



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, por disposición de la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa se publicó en el Registro Oficial No. 63, de 10 de noviembre de 2009;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que: *"...Las y los asambleístas integrarán tales comisiones por un período de dos años y podrán ser reelegidos..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

INTEGRAR LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS PERMANENTES

Artículo 1.- Las Comisiones Especializadas Permanentes estarán conformadas por los siguientes asambleístas:

1. DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

1	Mauro Andino
2	Xavier Tomalá
3	Mariángel Muñoz
4	Marisol Peñafiel
5	Rosana Alvarado
6	Gina Godoy
7	Henry Cuji
8	María Paula Romo
9	Vicente Taiano
10	Luis Almeida
11	César Gracia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

**2. DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

1	Scheznarda Fernández
2	Betty Carrillo
3	Carlos Samaniego
4	Armando Aguilar
5	Silvia Salgado
6	Aminta Buenaño
7	Consuelo Flores
8	Enrique Herrería
9	Nivea Vélez
10	Línder Altafuya
11	Kléver García

**3. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU
REGULACIÓN Y CONTROL**

1	Francisco Velasco
2	Viviana Bonilla
3	Juan Carlos Cassinelli
4	Zobeida Gudiño
5	Ramón Vicente Cedeño
6	Luis Noboa
7	Ramiro Terán
8	Salomón Fadul
9	Eduardo Encalada
10	Sylvia Kon
11	Patricio Quevedo

**4. DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA
MICROEMPRESA**

1	Omar Juez
2	Carlos Zambrano
3	Vanessa Fajardo
4	Francisco Hagó
5	Fernando Vélez
6	Francisco Ulloa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

5	Alfredo Ortiz
6	Marlley Vásquez
7	Lídice Larrea
8	Galo Lara
9	Tomás Zevallos
10	Luis Morales
11	Viviana Bonilla

Artículo 2.- En caso de ausencia de los asambleístas titulares se procederá al reemplazo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entra en vigencia, de forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.



FERNANDO CORDERO CUEVA

Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.

Secretario General